

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GrupoCohen™

GRUPO COHEN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES), AMPLIABLES HASTA U\$S 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 15.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") corresponde a las obligaciones negociables clase 8 a tasa de interés fija con vencimiento a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses o Pesos al Tipo de Cambio Inicial (las "Obligaciones Negociables Clase 8" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), que serán emitidas por Grupo Cohen S.A. (la "Sociedad", "Grupo Cohen", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) por un valor nominal de hasta U\$S2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones), ampliable hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto del Programa de fecha 11 de septiembre de 2024 (el "Prospecto"); (ii) el suplemento de precio de fecha 26 de septiembre de 2024 (el "Suplemento de Precio", y junto con el Prospecto y el Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta") y (iii) el presente Aviso de Suscripción, todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el "Boletín Diario"), y que se encuentran también disponibles al público inversor en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la "Página Web del MAE") y su boletín electrónico (el "Boletín Electrónico"), y el sitio web institucional de Grupo Cohen (http://www.cohen.com.ar/grupo_cohen.asp) (la "Página Web de Grupo Cohen").

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 8:

1) **Emisora:** Grupo Cohen S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Mariana Lendoiro; Matías Salcedo / Tel.: (54-11) 5218-1100 / E-mail: contabilidad@cohen.com.ar).

2) **Agentes Colocadores:** Cohen S.A., con domicilio en Working Ocampo, calle Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Mariana Lendoiro; Matías Salcedo / Tel.: (54-11) 5218-1100 / E-mail: contabilidad@cohen.com.ar); S&C Inversiones S.A. con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel.: (54-11) 351 5690259 / 60 / E-mail: legales@sycinversiones.com), y Rosental S.A., con domicilio en Rioja 1521, Piso 3, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina (Tel: 341-4207500 / E-mail: mprimario@rosental.com) .

3) **Tipo de valores negociables ofrecidos: Obligaciones Negociables.** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

4) **Clase:** 8.

5) **Monto Ofertado:** Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta U\$S 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define en el Suplemento de Precio), mediante un Aviso de Resultados (según se define más adelante), conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Precio.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

6) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses

7) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de que el Congreso de la Nación rechace el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Precio.

Si en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización

de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

8) **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

9) **Unidad Mínima de Negociación:** U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma.

10) **Denominación Mínima:** U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma.

11) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

12) **Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en Dólares Estadounidenses o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define a continuación).

13) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio implícito que resulte de dividir (i) el precio de cierre del Bono de la República Argentina USD Step Up 2030 (Ticker: AL30) con liquidación en 24 hs. en moneda local, correspondiente al día anterior a la Fecha de Licitación, y (ii) el precio de cierre con liquidación en 24 hs. en moneda extranjera (Ticker: AL30D), correspondiente a idéntica fecha.

El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante la publicación de un aviso complementario previo a la Fecha de Licitación.

14) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Agentes Colocadores verificará la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Precio, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

15) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que

administra CVSA (según se define más adelante) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

16) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

17) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

18) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito en el Suplemento de Precio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Precio y que será informada a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

19) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados en las fechas en que se cumplan 6, 12 y 15 meses a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de

Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

20) Intereses Punitivos: Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00% nominal anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

21) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) Base de Cálculo para el Pago de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23) Obligaciones Negociables Adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas

Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

24) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 9 de octubre de 2024. La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se podrá efectuar a través del sistema de compensación de BYMA o a través de los Agentes Colocadores.

25) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "Información Financiera", en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

26) Período de Difusión: Comenzará el 27 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs y finalizará el 4 de octubre de 2024 a las 16:00 hs. Durante el Período de Difusión no se aceptarán Órdenes de Compra.

27) Período de Subasta: Tendrá lugar entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs del 7 de octubre de 2024.

28) Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para opera.

29) Listado y Negociación: La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en el MAE.

30) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Precio.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco de los Documentos de la Oferta está destinada a Inversores Calificados interesados.

31) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Precio.

32) Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el "Tribunal"), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de

arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

33) **Aprobaciones Societarias:** La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio en su reunión N° 312 de fecha 17 de septiembre de 2024.

34) **Compromisos de la Emisora:** Se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Compromisos*” del Prospecto.

35) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

36) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables no cuentan ni contarán con una calificación de riesgo.

37) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento (tanto para el pago de capital como de intereses vencidos), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

38) **Montos Adicionales:** La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “*De la Oferta y la Negociación – Montos Adicionales*” del Prospecto.

39) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

40) **Agente de Cálculo:** Grupo Cohen S.A.

41) **Agente de Liquidación:** Cohen S.A.

42) **Eventos de Incumplimiento:** Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

43) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.

44) **Rescate Opcional:** La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, a partir de la fecha en que se cumplan 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. El rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

45) **Rescate por razones impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

46) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales Inversores Calificados que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta U\$S 20.000 (Dólares Estadounidenses veinte mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las

57

Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Solicitada, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o

ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante los Agentes Colocadores.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Precio.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Clase 8 o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-22017-APN-DIR#CNV de fecha 8 de noviembre de 2022 de la CNV. La ampliación del monto del Programa y la actualización del Prospecto ha sido autorizada con condicionamientos por Disposición N° DI-2024-67-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 6 de septiembre de 2024 y dichos condicionamientos han sido levantados el 11 de septiembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y de su órgano de fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que de su competencia, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

TODO EVENTUAL INVERSOR CALIFICADO DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE GRUPO COHEN IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PRECIO.

La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leída conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser

obtenidas en la sede social de la Emisora detallada en el punto 1) o en la oficina de los Agentes Colocadores detallada en el punto 2) más arriba.

AGENTES COLOCADORES



Cohen S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 21 de la CNV

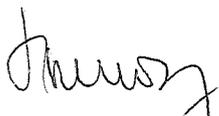


S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 105 de la CNV



Rosental S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 313 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024


MARCELO R. COBAS
APODERADO


JOAQUÍN E. COHEN

